

Troncos del Talar, 30 de septiembre de 2025

Queridos padres del Colegio:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de informarles que a partir de la fecha se encuentra abierta la inscripción de sus hijos para el ciclo lectivo 2026 y poner en su conocimiento las siguientes pautas de prestación del servicio educativo para el referido período.

Esta comunicación podría verse afectada por cambios en el marco normativo del Estado, que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder, el Colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se encuentren vigentes.

a) De la matriculación.

El alumno podrá ser matriculado para el año lectivo 2026 una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:

- i. La promoción al curso inmediato superior de acuerdo a las normas vigentes.
- ii. Haber efectuado la Reserva de Vacante correspondiente.
- iii. Haberse cancelado todas las cuotas pendientes, por cualquier concepto. No se confirmará matriculación alguna de aquellos alumnos que al 19/12/2025 registren saldos impagos.
- iv. Que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias para acceder al curso en el que se solicita la inscripción y a la opinión favorable de la Dirección del Colegio.

b) Aranceles 2026.

- i. El contrato de enseñanza es anual y las cuotas de aranceles deberán ser abonadas íntegramente, aun cuando el alumno deje de concurrir a clase o cuando ingrese sea cual fuere el momento del año.
- ii. El Plan de Continuidad Pedagógica –PCP- es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos. El PCP y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.
- iii. El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos determinados en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica, y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.
- iv. Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. En caso de emergencia sanitaria, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2026, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El Colegio definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
- v. Los aranceles serán facturados en 10 cuotas mensuales y consecutivas (de marzo a diciembre).
- vi. El valor del derecho de REINSCRIPCIÓN equivale a una cuota marzo 2026 del curso para el cual se solicita la inscripción. El derecho de reinscripción será facturado en 3 cuotas iguales a vencer los días 15/10/2025, 14/11/2025 y 12/12/2025. En caso de abonarse en fecha cada una de las cuotas, y estar al día con el pago de los aranceles, el valor total a pagar de cada cuota de reinscripción tendrá un descuento adicional del 5%.

- vii. Los importes del derecho de reinscripción para el ciclo 2026, así como de los aranceles serán los siguientes:

	Arancel con descuento por pronto pago hasta el día 4 de cada mes	Arancel después del día 4 del mes/ REINSCRIPCIÓN (Alumnos actuales)
SALA 2,3,4	\$ 433.340	\$ 465.957
SALA 5	\$ 809.251	\$ 870.162
EP 1,2,3	\$ 969.946	\$ 1.042.953
EP 4,5,6	\$ 1.114.566	\$ 1.198.458
ES 1,2,3	\$ 1.282.636	\$ 1.379.178
ES 4,5, 6	\$ 1.388.531	\$ 1.493.044

- viii. Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 5 de cada mes, a partir del mes de marzo de 2026. Las mismas podrán ser abonadas vía débito en cuenta bancaria, transferencia bancaria al CBU 0070335020000006305028 (enviando el correspondiente comprobante para su registro a administracionsp@pilgrimscollege.com), o débito automático con tarjeta de crédito,
- ix. **ALUMNOS NUEVOS - INGRESOS 2026:** El valor del derecho de inscripción equivale a una cuota y media de marzo 2026 del curso para el cual se solicita la inscripción, o el valor vigente al momento de pago, si este fuera posterior. El derecho de inscripción deberá ser abonado dentro de los 5 días de emitida la correspondiente factura.
Sala de 2, 3 y 4 \$ 698.935 – Sala de 5 \$ 1.305.243 – E.P. 1,2,3 \$ 1.564.430 – E.P. 4,5,6 \$ 1.797.687 – E.S. 1,2,3 \$ 2.068.767 – E.S. 4,5,6 \$ 2.239.566.
- x. **Lo abonado en concepto de derecho de inscripción / reinscripción será reintegrado a valores históricos a las familias que por cualquier motivo manifestaran su arrepentimiento y notificarán al Colegio antes del 19 de diciembre de 2025.** Luego de esa fecha, el valor no será reintegrado. Si el arrepentimiento se produjera por decisión del establecimiento, la suma será restituida en su totalidad a valores históricos.
- xi. En caso de que, luego de haber participado en los períodos de intensificación previstos por el régimen Académico vigente, los cuales la institución brinda sin costo adicional, el alumno deba recurrir una o más materias conforme a los criterios vigentes de Evaluación y Acreditación, la escuela podrá cobrar un importe complementario. Este importe tendrá un valor máximo equivalente al 9% del arancel mensual vigente, por cada materia recursada. Dicho monto cubrirá todos los montos asociados al recursado de cada materia.
- xii. Los aranceles que se indican aquí, podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal en fecha posterior a la emisión de este Contrato. En tal caso, el Colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se produzcan de conformidad con las pautas que establezca la normativa vigente.
- xiii. Recordamos que, en caso de fallecimiento del titular designado para la facturación, los aranceles mensuales y las matrículas estarán cubiertos por un seguro de continuidad escolar, cuyo costo está incluido en el arancel. En caso de mora en el pago del arancel, la correspondiente cobertura se perderá automáticamente.
- xiv. Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad. En caso de ocurrir, se comprometen a que el alumno preste conformidad con el presente Contrato.

- xv. El servicio de transporte escolar para los traslados Hogar-Escuela es prestado por transportistas particulares, que son contratados directamente por cada familia y asumen exclusiva responsabilidad por el servicio prestado. Por ello quedará a consideración de cada familia la toma de los recaudos correspondientes en forma previa a la selección del prestador del servicio. El colegio no asume responsabilidad alguna derivada de la prestación de este servicio.
- c) La mora.**
- i. Bajo el concepto de “gastos de gestión de cobranza” se cobrará la suma fija de \$ 9.000 por factura abonada a partir del día 6, monto que será liquidado con la factura del mes siguiente.
 - ii. La mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios educativos optativos y/o no educativos, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento. En caso de pago fuera de término las sumas adeudadas devengarán un recargo mensual equivalente al 1.2% más la tasa activa de cartera general del Banco Nación
 - iii. La mora hará decaer automáticamente todos los descuentos que se hayan otorgado.
- d) Derecho de admisión.**
- i. El Colegio se reserva la facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones para no inscribir/reinscribir, producidas o conocidas por el Colegio con posterioridad a dicha solicitud.
 - ii. El Colegio se reserva el derecho de inscripción/reinscripción en caso de que existan atrasos en el pago de los aranceles del anterior ciclo lectivo y/o cualquier obligación asumida con el Colegio.
- e) De los campamentos y salidas didácticas.**
- i. El costo del arancel incluye una salida educativa y las salidas deportivas que abarquen a la totalidad de los alumnos de su curso. No estará incluido en los aranceles, el costo de los campamentos, retiros con pernocte y fases nacionales de olimpiadas, de carácter optativo. Los valores serán informados en cada caso en oportunidad de la realización de la actividad a fin de que los progenitores decidan acerca de la participación o no de sus hijos en la misma y lo informen al establecimiento.
 - ii. Se condicionará la asistencia de los alumnos a cualquier actividad curricular o extracurricular al pago en tiempo y forma de los aranceles y de los importes que se fijen para su realización.
- f) Consentimiento informado.**
- i. Tratamiento de datos
De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los Sres. Padres para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.
 - ii. Tratamiento de imágenes.
El Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, queremos contar con vuestra conformidad para que sus hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o filmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, redes sociales, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que utilice para la difusión institucional del Colegio. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la Escuela hagan del material obtenido.



g) Obligaciones de los progenitores/responsables.

Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la Escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

h) Soporte físico del Contrato Anual de Enseñanza.

Se informa que se encuentra a disposición en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato Anual de Enseñanza.

i) Constitución de domicilios electrónicos.

El Colegio constituye el siguiente domicilio electrónico administracionsp@pilgrimscollege.com, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que realicen los responsables de los alumnos.

j) Comunicaciones y autorizaciones.

La comunicación institucional y la remisión de documentación digital entre el colegio y las familias se efectúa a través de la plataforma Handing, contando cada progenitor / responsable del alumno con un usuario individual. Las comunicaciones y autorizaciones que los responsables de los alumnos remitan desde su usuario individual de la plataforma Handing se considerarán plenamente eficaces. En igual sentido, las comunicaciones y notificaciones que el colegio remita al usuario individual del responsable del alumno a través de la plataforma Handing surtirá el mismo efecto.

k) Aceptación del Contrato.

Los progenitores/responsables de los alumnos deberán prestar su conformidad plena al presente Contrato, siendo condición esencial la aceptación lisa y llana del contenido del mismo, mediante alguna de las siguientes formas:

- a. A través del formulario provisto a tal fin en la plataforma Handing.
- b. El envío de un correo electrónico dirigido al Colegio que refiera: “Prestamos conformidad plena con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el “Contrato Anual de Enseñanza”, de Pilgrims’ College para el ciclo lectivo 2026.” y en el mismo la Ficha de Inscripción debidamente completada.
- c. El envío del Contrato, completo, firmado y escaneado, por correo electrónico, para lo cual deberán completar la ficha de alumnos y el talón que figura al final de este Contrato.
- d. El pago total o parcial de la matrícula/derecho de inscripción.
- e. La presentación firmada de este contrato en la administración del establecimiento.

El ejercicio de alguna de ellas constituirá la conformidad plena de los progenitores/responsables de los alumnos con el presente “Contrato Anual de Enseñanza 2026” y su ficha de inscripción para el ciclo lectivo 2026, que se envía con el presente, y con el apartado f) sobre Consentimiento Informado, en los términos de los artículos 262, 641 inc. a) y b) 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando la conformidad sea prestada a través de las formas a), b), c) o d), la Escuela procurará obtener el talón con firma ológrafa de los responsables de los alumnos a efectos de su archivo.

El plazo para la recepción de la conformidad plena en cualquiera de sus formas se extiende hasta el 15/10/2025, momento a partir del cual el Colegio podrá disponer de las vacantes disponibles.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración. Agradeciendo desde ya su atención, los saluda muy atentamente.

EL DIRECTORIO